

**CONSTANCIA SECRETARIA:** Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega de títulos constituidos. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 11 de abril de 2023

Lilibet Orozco Aguas  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 707134089001-2022-00038  
DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID PÉREZ GÓMEZ  
DEMANDADO: LEYNA ROSA VERBEL BLANCO**

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura que efectivamente la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega de títulos.

En este sentido, esta Judicatura no encuentra objeción alguna y se procederá a dar por terminado el presente proceso por petición del apoderado de la parte demandante, así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares por tornarse inanes y el archivo del expediente.

De otra parte, revisado el proceso de la referencia se observa que dentro del mismo no existen solicitud de embargo de remanentes.

Por último, se observa dentro del expediente que existen títulos Nos 463660000016335 por valor de \$ 725.751,00 y 463660000016413 por valor de \$ 725.751,00, en vista de lo anterior, y al contar el togado con la facultad de recibir de ordenará su entrega a este.

Siendo procedente lo solicitado por las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese terminado el proceso ejecutivo singular promovido por **CRISTIAN DAVID PÉREZ GÓMEZ**, quien actúa por intermedio de apoderado, contra **LEYNA ROSA VERBEL BLANCO**, de conformidad a la solicitud presentada.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, ofíciase.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los títulos Nos. 463660000016335 por valor de \$ 725.751,00 y 463660000016413 por valor de \$ 725.751,00 al doctor Yhojam Manuel Sánchez Quiroz.

**CUARTO:** En su oportunidad archívese previas las anotaciones en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma manuscrita en tinta azul que dice "Julian Esteban Uribe Parra".  
**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA  
JUEZ**